

CARNET

✿ DE DENUNCIA DE CASOS ✿

• DE •

VIOLENCIA DE GÉNERO



IMPUNIDAD | CERO

TOJIL

estrategia contra la impunidad

Datos



Número de mi carpeta de investigación: _____

Fecha en la que presenté mi denuncia: _____ de _____
de 20____ .

Nombre del agente del Ministerio Público (en adelante, MP) que tomó mi denuncia: _____

Nombre de otros agentes del MP que me atendieron: _____

Unidad en la que presenté mi denuncia: _____

Nombre de mi asesor(a) jurídico: _____

Cuento con medidas de protección:

Sí____No____

Con qué medidas de protección cuento: _____

Fecha en la que iniciaron las medidas de protección: _____ de _____
de 20 ____.

Fecha en la que vencen las medidas de protección: _____ de _____
de 20____ .

Verifica



→ **1. DETECTA** la situación de violencia que vas a denunciar.



Tu agresor:

¿Te amenaza? _____ ☐

¿Te hostiga? _____ ☐

¿Realiza sobre ti alguna actividad sexual sin que tú quieras? _____ ☐

¿Intenta controlarte o manipularte al no dejarte decidir sobre cómo o en qué gastar tu dinero o el de la familia? _____ ☐

¿No cumple con sus obligaciones de proveer dinero para el gasto familiar? _____ ☐

¿Te agrede físicamente con el cuerpo, armas u objetos? _____ ☐

¿Te amenaza con quitarte tu casa o tus hijos en caso de que no hagas lo que quiere? _____ ☐

¿Te amenaza de muerte? _____ ☐

No minimices ningún tipo de violencia. Si tu vida e integridad corren peligro, debes denunciar a tu agresor.

2. REÚNE PRUEBAS que te ayuden a demostrar la violencia que sufres.

¿Cuentas con videos, fotos, grabaciones, mensajes de WhatsApp o documentos que puedan demostrar la violencia que vives? _____ ☐

¿Hay personas que hayan presenciado la violencia que vives o viviste, y puedan dar su testimonio ante la autoridad? _____ ☐



****En caso de que la persona no quiera ser testigo, podrás pedirle al Ministerio Público (MP) que lo obligue a que vaya como testigo; los únicos que pueden negarse a declarar son tutores, cónyuges o parientes del acusado.****



Recuerda que todo material que pueda llevar a la autoridad a investigar la violencia que sufres es útil.

3. TRASLÁDATE A UN LUGAR SEGURO.



¿La violencia que sufres es reiterada? _____ ☐

¿El agresor vive en el mismo domicilio que tú? _____ ☐

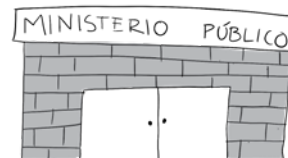
¿Consideras que tu vida o tu integridad corren peligro? _____ ☐

Si en tu casa o en los lugares que frecuentas vives violencia puedes trasladarte a un refugio temporal, en donde podrás obtener ayuda psicológica y asesoría legal.

Acude a cualquier agencia del ministerio público o al centro de justicia para las mujeres.

4. DENUNCIA.

En casos de emergencia, comunícate al 911 o llama a los teléfonos de denuncia disponibles en tu estado (ver directorio al final del carnet). Si te es posible, acude a cualquier agencia del ministerio público de tu estado y haz tu denuncia, para saber cómo y dónde denunciar un delito de violencia de género visita www.denuncia.org



****Denunciar a tu agresor es mandar un mensaje de que estás dispuesta a tomar cartas en el asunto para detener la violencia que sufres.****

¿CÓMO DENUNCIAR DELITOS RELACIONADOS CON VIOLENCIA DE GÉNERO?

Es importante que distingas entre delitos que se persiguen “por oficio” y “por querella”. Aquí te explicamos cuáles son:

Los delitos que se persiguen “por oficio” son aquellos que tanto la víctima como cualquier persona -aunque no sea la víctima- pueden denunciar en el MP:

- Violación.



Los delitos que se investigan por “querella”, son aquellos que solo pueden ser denunciados en el MP por la víctima:

- Aprovechamiento sexual
- Abuso sexual (excepto si la víctima es menor de edad, si sufrió algún tipo de violencia, entre otras)¹
- Violencia familiar (con excepciones, como la edad de la víctima, entre otras)
- Violación cuando existe un vínculo matrimonial, concubinato o de pareja.



Recuerda que también puedes denunciar la tentativa o intento de alguien por agredirte o cometer alguno de estos delitos.

¹Cuando la víctima sea menor de edad, incapaz, o no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o posibilidad para resistir la conducta delictiva. En algunos estados se contemplan otros supuestos.

²Establecido en la NOM-046-SSA2-2005.

ELEMENTOS A TOMAR EN CUENTA DEPENDIENDO DEL DELITO QUE VAS A DENUNCIAR

VIOLENCIA FAMILIAR

- Si la violencia es reiterada, y has denunciado antes a tu agresor, puedes solicitar la “acumulación de los casos” para que estos nuevos hechos queden todos integrados en una sola carpeta de investigación.
- Dile a la autoridad si estás en una situación de riesgo.
- Si puedes, lleva testigos de los hechos y/o entrega mensajes o videos donde te esté amenazando.
- Recuerda que si sufres violencia física y/o psicológica, puedes presentar la prueba de un doctor o un psicólogo que hayas consultado por tu cuenta.



VIOLACIÓN



- Recuerda que tienes derecho a recibir anti-concepción de emergencia en las instituciones de salud (clínicas) dentro de las primeras 120 hrs que sucedió la violación.
- En caso de embarazo por violación, cualquier mujer mayor de 12 años puede solicitar la interrupción voluntaria del embarazo, incluso si no ha presentado una denuncia. Si es menor de 12 años, pueden solicitarlo sus padres o tutores.
- Te recomendamos acudir a denunciar dentro de las primeras **48 hrs** después de que ocurrió el delito para que te hagan la prueba ginecológica y la exploración médica lo antes posible.
- Recuerda que tienes hasta 3 años después de que sucedió este hecho para denunciar, si el hecho sucedió cuando eras menor de edad, el tiempo para poder denunciar se amplía.

- Si acudes a denunciar, lleva la ropa que traías puesta al momento de los hechos.
- Aunque puede ser difícil, recomendamos que no te bañes hasta que te hayan hecho la exploración médica y tomado las muestras.
- Debes dar aviso a la autoridad si te encuentras en una situación de riesgo inminente, ya sea que recibas amenazas o si la persona que cometió el delito vive en el mismo domicilio que tú.
- Lleva testigos de los hechos.
- Recuerda que puedes presentar una valoración médica o psicológica de un doctor que hayas consultado por tu cuenta (médico privado).

ABUSO SEXUAL



- Si conoces el nombre completo de la persona que cometió el delito, deberás mencionarlo en la entrevista que te haga el ministerio público. Si se trata de un servidor público, investiga el cargo y menciónalo ante el ministerio público.
- Debes dar aviso a la autoridad si te encuentras en una situación de riesgo inminente, ya sea que recibas amenazas o si la persona que cometió el delito vive en el mismo domicilio que tú.
- Lleva testigos de los hechos.
- Entrega mensajes o videos donde esa persona te esté amenazando.
- Entrega videos o grabaciones que demuestren los hechos.
- Recuerda que puedes presentar una valoración médica o psicológica de un doctor que hayas consultado por tu cuenta (médico privado).

Si fuiste víctima de violación, abuso sexual o violencia familiar, debes informar al Ministerio Público (MP) o a un policía lo antes posible. Este acto se conoce como denuncia.

¡DENUNCIAR PRONTO ES MUY IMPORTANTE PARA SALVAR LA VIDA!

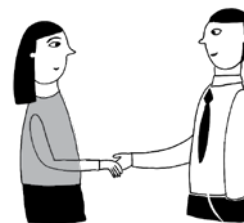


Derechos



¿Decidiste denunciar? Estos son tus derechos a lo largo del proceso penal.

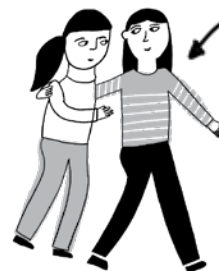
Si decidiste denunciar un acto de violencia en tu contra, debes saber que tienes derechos como víctima en todo el proceso. A continuación te describimos algunos:



a) **Trato digno.** Tienes derecho a que la autoridad te trate con respeto, de manera comprensiva y sin ningún tipo de discriminación.



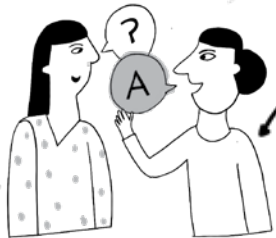
b) **Orientación jurídica y defensa.** Tienes derecho a recibir asesoría jurídica a través de un asesor jurídico, así como recibir información sobre tu caso durante la investigación y el proceso penal.



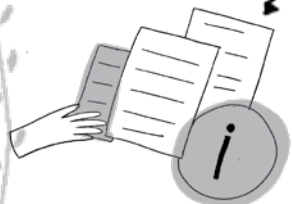
c) **Acompañamiento.** Tienes derecho a estar acompañada al realizar tu denuncia y durante las pruebas periciales que te realicen, ya sea por un abogado o por quien tú consideres pertinente.



d) **Refugio.** En caso de que tu vida y tu integridad corran peligro, deberás recibir atención inmediata y de emergencia. Tienes derecho a ser canalizada a centros especializados de atención integral, para recibir tratamiento físico, psicológico y emocional.



e) **Intérprete.** En caso de que tú o alguno de tus testigos hable una lengua que no sea español, tienes derecho a recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor por la autoridad competente.



f) **Acceso a la información procesal.** Para continuar con tu proceso de denuncia, tienes derecho a acceder a la carpeta de investigación que se haya abierto para tu caso. Tienes derecho a ser informada y notificada de cualquier decisión que tome la autoridad sobre tu proceso.

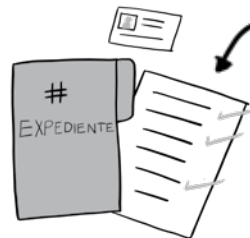


g) **Reparación del daño.** Tienes derecho a acceder a la verdad, justicia y reparación integral del daño por la violencia que sufriste.



i) **Medidas de protección.** Tienes derecho a que se te apliquen medidas de protección para garantizar tu vida y tu integridad. El MP tiene la obligación de ordenarlas de manera inmediata cuando existan datos que hagan suponer que tu vida o integridad está en peligro. Puedes solicitar estas medidas directamente tú o a través de tu asesor jurídico.

Incluso si no existe una carpeta de investigación (es decir, una denuncia formal). Si tu vida e integridad están en peligro, puedes solicitarlas tú, las personas que convivan contigo o cualquier autoridad.



Para continuar con tu denuncia recuerda:
Sobre tu carpeta de investigación en el MP

- Ten siempre a la mano el número de tu carpeta de investigación.
- Asegúrate de que tus datos personales sean correctos en la carpeta de investigación que se abrió por la denuncia.

- Para todos los trámites que realices durante tu denuncia trae contigo una identificación personal, así como copia de tus documentos personales.

**SI ESTÁS EN UNA SITUACIÓN DE RIESGO,
CONSULTA ESTA INFORMACIÓN**

ÓRDENES DE PROTECCIÓN³



¿Qué son?

Se otorgan para proteger a las mujeres que son víctimas de violencia, en caso de que se encuentren en peligro, aunque no hayan realizado la denuncia de un delito.

³ Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

⁴ En algunos estados existen otras, como medidas de protección político-electorales.

¿Qué tipos existen?

Existen tres tipos, principalmente: de emergencia, preventivas y civiles.⁴

¿Quién puede solicitarlas?

Las debe solicitar la autoridad competente que tenga conocimiento de un escenario de violencia que padece una mujer. También las puedes solicitar tú, como víctima, o alguno de tus hijos. En algunos estados también se permite que las soliciten familiares y personas que convivan con la víctima.

¿Ante quién se solicitan?

Se solicitan ante el ministerio público, exista o no una carpeta de investigación. Si vives violencia familiar o sexual, puedes elegir ante qué autoridad solicitar estas medidas u órdenes de protección.

En algunos estados se pueden solicitar en los Institutos de Salud, Institutos de la Mujer, Secretarías de Seguridad, Centros Estatales DIF, Refugios o Centros de Justicia para las Mujeres.

En Michoacán, Querétaro y Tamaulipas se pueden solicitar ante cualquier servidora o servidor público.

Las órdenes de naturaleza civil se solicitan ante los juzgados de lo familiar o civiles.

¿Cómo se solicitan?

Las órdenes de emergencia, o preventivas, pueden solicitarse directamente por la víctima, ya sea de forma oral o escrita. También pueden solicitarlas las autoridades (de oficio) que tengan conocimiento de un hecho de violencia hacia una niña o mujer.

¿En qué consisten?

-Órdenes de emergencia: facilitan la desocupación inmediata del agresor del domicilio, la prohibición al agresor de acercarse, la prohibición de molestar o intimidar, entre otras.

-Órdenes preventivas: facilitan la retención de armas de fuego, el auxilio de la policía para recuperar documentos del domicilio, el brindar servicios reeducativos y con perspectiva de género al agresor, entre otras.

-Órdenes de naturaleza civil: facilitan la suspensión temporal al agresor del régimen de visitas y convivencia, la prohibición de vender o hipotecar bienes, la obligación alimentaria provisional, entre otras.

¿Puedo pedir los tres tipos de órdenes de protección al mismo tiempo?

Esto depende del caso, pero si la situación de violencia que vives es de extrema urgencia, sí se pueden otorgar las tres órdenes de protección más comunes: de emergencia, preventivas y civiles.

¿Cuánto duran?

Las órdenes de protección de emergencia y preventivas duran hasta 72 hrs. Si la autoridad competente tiene conocimiento de que estás viviendo algún tipo de violencia que amerita que se te otorguen estas medidas, las deberá expedir dentro de las primeras 8 horas.

¿Qué hago si mi agresor no respeta las medidas u órdenes de protección?

Comunícate al 911 y notifícalo al agente del ministerio público que lleva tu carpeta de investigación o a la autoridad ante la cual solicitaste las órdenes de protección.



Recuerda que las órdenes de protección se usan principalmente en casos de emergencia y por su corta duración solo se recomiendan para ciertos casos.

Si ya has denunciado un delito y consideras que tu vida e integridad corren peligro, puedes solicitar medidas de protección al ministerio público, las cuales pueden ser más eficaces.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN



¿Qué son?

Cuando denuncias un delito y se abre una “carpeta de investigación” por tu caso, comienza un proceso penal. Como víctima, tienes derecho a solicitar medidas de protección cuando tu vida o integridad estén en peligro.

¿Quién las ordena?

El ministerio público las ordena cuando considera que el agresor representa un peligro para la vida y la seguridad de la víctima.

Ojo una vez que el ministerio público las ordena, se lleva a cabo una audiencia en la que un juez (llamado juez de control) las revisa y puede cancelarlas o modificarlas.

¿En qué consisten?

Existen distintas medidas de protección. A pesar de que el ministerio público determina cuál es la medida adecuada, tú también puedes solicitarlas directamente o a través de tu asesor jurídico.

Algunos ejemplos de medidas de protección son: la prohibición al agresor para acercarse o acudir a tu domicilio, la opción de contar con un vigilante (generalmente, patrullaje de la policía) en tu casa, el auxilio inmediato por parte de la policía para acudir a tu domicilio, el traslado a un refugio temporal, entre otros.

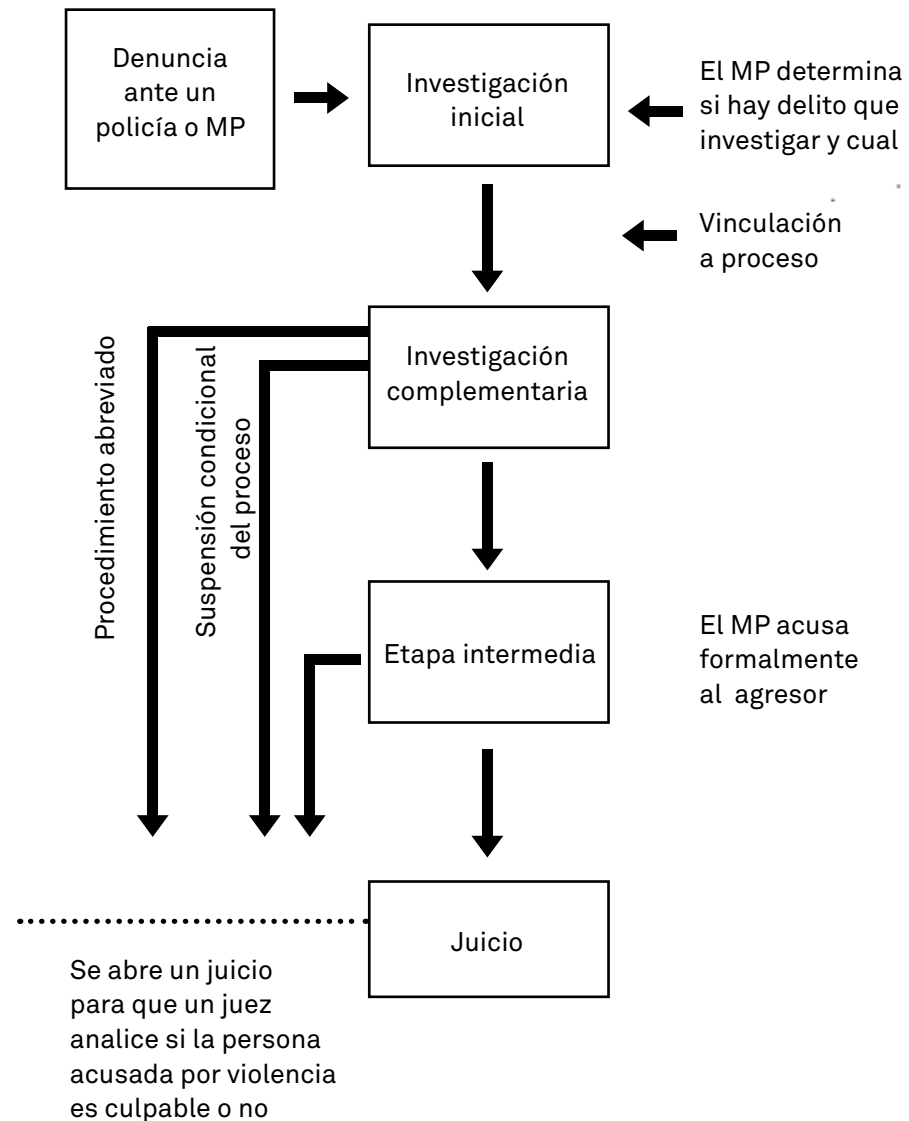
¿Cuánto duran?

Esto lo determina el juez y pueden durar máximo 60 días, pero pueden ampliarse por 30 días más.

Además, pueden convertirse en “medidas cautelares” (medidas que se aplican a la persona investigada para que no se escape del proceso o lo obstruya) por lo que su duración puede ser mayor.

PROCESO

Si decides denunciar así va a ser tu proceso:





Tras tu denuncia, tienes derecho a que te proporcionen servicios de apoyo médico y psicológico de manera inmediata. Todos los servicios que brindan las procuradurías y asesores jurídicos son gratuitos y, por el tipo de delito que denuncias, tienes derecho a solicitar que protejan tu identidad y tus datos personales.

1. ¿QUÉ SUCEDE CUANDO PRESENTO MI DENUNCIA?

Un policía o agente del MP levantará tu denuncia, tomará tus datos y deberá informarte sobre tus derechos. El personal que tome tu denuncia no debe cuestionar tu vida sexual, tu forma de vestir, ni tu profesión o tu relación con el agresor. Recuerda que los delitos que se cometan por razones de género deben ser investigados con perspectiva de género.



Si fuiste víctima de una agresión sexual, el MP debe ordenar a un médico especialista (perito) que recabe toda la evidencia que pueda estar en tu ropa o en tu cuerpo con la ayuda de un médico que sea de tu mismo sexo.³

Recuerda que:

Antes de que salgas del MP, pide una copia de tu denuncia y solicita que te indiquen cuál es el número de carpeta de investigación asignada a tu caso y el nombre del agente del ministerio público que te atendió. Es tu derecho y requerirás esta información para dar seguimiento a tu caso.

³Artículo 269 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Verifica lo siguiente al momento de denunciar

- ¿Te dieron copia de tu denuncia? ☐
- ¿Te indicaron cuál es el número de tu carpeta de investigación? ☐
- ¿El MP te informó cuáles son tus derechos como víctima? ☐
- ¿Sabes el nombre del delito que se va a investigar por tu caso? ☐
- En caso de que sí, ¿qué delito(s) es? _____

La investigación que realiza el MP sobre tu caso tiene dos etapas:

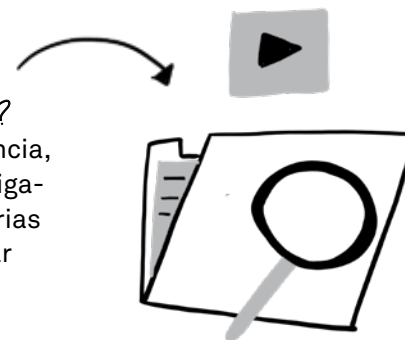
- ➔ Investigación inicial
- ➔ Investigación complementaria

Ambas etapas tienen como objetivo recabar evidencia para demostrar la responsabilidad de tu agresor.

2. INVESTIGACIÓN INICIAL

¿Qué sucede durante esta etapa?

Una vez que el MP toma tu denuncia, debe abrir una carpeta de investigación y reunir las pruebas necesarias para saber qué pasó y determinar quién es el responsable.



¿Cómo debe investigar el MP?

Estos son los actos de investigación **INDISPENSABLES** que debe hacer el MP:

- Para violación o abuso sexual, deberá guardar tu ropa o tomar muestras de ésta, tomar muestras de los fluidos de tu agresor que pudieran estar en tu cuerpo y solicitar una revisión médica.



- Para violencia familiar, deberá realizar un peritaje que demuestre la afectación, hacer una revisión médica y psicológica, tomar fotografías de las lesiones, recabar el testimonio de otras personas que vivan contigo o de quienes presenciaron la agresión.



¿Cómo intervengo en esta etapa? Si el MP no lo ha ordenado aún, puedes pedirle que te reconozca el carácter de víctima y que te informen de todos los actos de investigación realizados o que estén por realizarse. Recuerda que como víctima tienes derecho a que te nombren un abogado gratuito (le llamarán **asesor jurídico**).



- Si el MP, después de investigar, decide que no hay delito que perseguir o que ya pasó el tiempo para investigarlo, determinará el **no ejercicio de la acción penal**. Sin embargo, tienes derecho a pedir a un juez que revise esta decisión. Esto lo puedes pedir tú o tu asesor jurídico, presentando un escrito ante el Poder Judicial.



- Recuerda que tú o tu asesor pueden solicitar al MP **actos de investigación**, por ejemplo: ordenar que se te realicen otros estudios médicos o psicológicos, entrevistar testigos de los hechos o tomar muestras de fluidos en tu cuerpo o ropa, así como presentar **datos probatorios** en cualquier momento.



- Puedes solicitar **medidas de protección** para evitar que el agresor se acerque a ti o para que abandone tu domicilio. Así como solicitar auxilio de la policía para recuperar documentos importantes u objetos personales en tu hogar, en caso de que ahí se encuentre el agresor.



Verifica lo siguiente en la investigación inicial

- ¿El MP te reconoció como “víctima” en la investigación? ☐
- ¿Se te asignó un asesor jurídico? ☐
- ¿Te hicieron una revisión médica y psicológica? ☐
- ¿Solicitaste medidas de protección? ☐

3. AUDIENCIA INICIAL:

Cuando el MP determinó que hay suficiente evidencia (o **datos de prueba**) para demostrar que es probable que tu agresor haya cometido el delito, solicitará una primera audiencia ante el juez. A esta etapa se le conoce como audiencia inicial.

¿Qué sucede durante esta etapa?

La audiencia inicial la dirige un “juez de control” y usualmente suceden cuatro cosas:

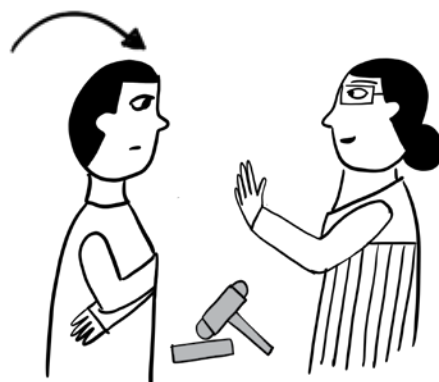
1. El juez de control decide si el MP logra demostrar (acreditar) que los hechos delictivos sucedieron y si existe probabilidad de que tu agresor cometió el delito.
2. En este caso, el juez decide si vincula a proceso a tu agresor por un delito, es decir si la investigación continúa para probar si es culpable, o si decide dejarlo en libertad;
3. En caso de que lo solicites, el juez define si es necesario aplicar alguna medida cautelar para tu protección y para garantizar la presencia del agresor en el proceso;
4. El juez determina el tiempo (semanas o meses) que tendrá el MP para continuar con la investigación de tu caso.



En caso de que el imputado estuviera detenido, el juez también analizará si la detención fue legal.

¿Qué puedo hacer en la audiencia inicial?

Si en este momento aún te sientes en riesgo o crees que existe la posibilidad de que tu agresor eluda la justicia, tú –a través de tu asesor jurídico– o el MP pueden solicitarle al juez que dicte medidas cautelares.



Recuerda que: tienes derecho a que se te repare el daño, lo que puede implicar una indemnización económica para cubrir gastos como servicios médicos o psicológicos. Para garantizar esta reparación, se pueden solicitar al juez medidas que permitan asegurar que el acusado tendrá recursos para pagar la indemnización.



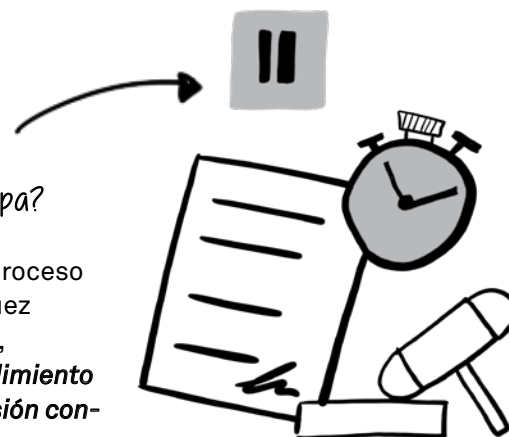
Verifica lo siguiente en la audiencia inicial

- ¿El MP te reconoció como “víctima” en la investigación? ☐
- ¿Vincularon a proceso a tu agresor? ☐
- ¿Sabes cuánto tiempo tiene el MP para investigar tu caso? ☐
(esto lo determina el juez y tú podrás ser informada).
- ¿Sabes cuáles son las medidas cautelares que le impusieron a tu agresor? En caso de que sí, escríbelas aquí: _____

4. ETAPA INTERMEDIA:

¿Qué sucede durante esta etapa?

1. A partir de que se vincula a proceso al acusado y antes de que el juez ordene iniciar con el juicio oral, el MP puede acordar un **procedimiento abreviado** u ordenar la **suspensión condicional del proceso**.
2. Después de la audiencia inicial, el MP puede continuar con la investigación hasta que concluya el plazo señalado por el juez.
3. Al finalizar esta etapa, la facultad de investigación del MP concluye y éste debe determinar si acusa formalmente a tu agresor o no.
4. Si el MP considera que tiene los elementos para acusar a tu agresor por el delito denunciado u otro delito, debe presentar un **escrito de acusación**. Tú serás notificada de esto. Del mismo modo, si el MP considera que no tiene los elementos suficientes para probar la acusación, puede solicitar al juez el **sobreseimiento** de la causa, es decir, desecha la acusación.
5. Tras recibir el **escrito de acusación**, el juez debe señalar la fecha para una nueva audiencia.



¿Qué puedo hacer en esta etapa?

Tú o tu asesor pueden solicitar al MP que realice actos de investigación que sean pertinentes y útiles para demostrar los hechos. Dentro de los tres días posteriores a que te notifiquen de la **acusación** que hace el MP al acusado, puedes solicitar **constituírte como coadyuvante** en la investigación mediante un escrito, de esta manera podrás aportar pruebas que puedan ser utilizadas por el MP para completar la **acusación**, así como señalar errores que pudiera tener la investigación, o solicitar el pago de la reparación del daño y señalar el monto.



Recuerda que: Este es el último momento para pedir una salida alterna a juicio oral, ya sea mediante un *procedimiento abreviado* o mediante la *suspensión condicional del proceso*.

Verifica lo siguiente en la etapa intermedia

- ¿El MP mencionó que sí había delito que investigar? ☐
- ¿Conoces el o los delitos por los que el MP va a investigar? ☐
- ¿Se te informó que existían salidas alternas para no ir a juicio? ☐
- ¿Se optó por una salida alternativa al juicio, ya sea por un **procedimiento abreviado** o **suspensión condicional del proceso**? ☐
- ¿Recibiste el **escrito de acusación por parte del MP**? ☐

5. JUICIO ORAL

¿Qué pasa durante esta etapa?

Si tu caso llega a juicio oral, el MP tendrá la obligación de demostrar que hubo un delito y que la persona acusada lo cometió.

Durante el desarrollo del juicio, tienes derecho a no ser revictimizada, es decir, a que no tengas que narrar y revivir los hechos de la agresión que sufriste una y otra vez.

Todo lo que se diga o presente en audiencia puede ser una prueba. Lo que no se diga o presente ante el juez -aunque exista en la carpeta de investigación- no será una prueba.



Recuerda que: Deberás presentarte a la audiencia el día y la hora que se te indique. Si decides que no quieres ver en persona a tu agresor durante el juicio, el juez puede ordenar que la persona acusada por cometer el delito esté en una sala anexa o vea el desarrollo de tu testimonio a través de una pantalla.



Verifica lo siguiente en el juicio oral

- ¿Pudiste acudir al juicio? ☐
- ¿El juez dictó una sentencia en contra de la persona acusada por un delito? ☐
- ¿Conoces qué dice la sentencia? ☐
- ¿El juez decidió si el acusado es culpable? ☐
- ¿Estás satisfecha con lo que dijo el juez en la sentencia? ☐



Recuerda que la decisión de un juez puede ser cuestionada por otro juez de mayor rango. Esto puedes consultarlo con tu asesor jurídico

ALTERNATIVAS AL JUICIO

¿Puedo solucionar mi problema sin ir a juicio?

Sí. Dependiendo del delito, podrás acceder a una de las siguientes formas alternativas de solución a tu caso:



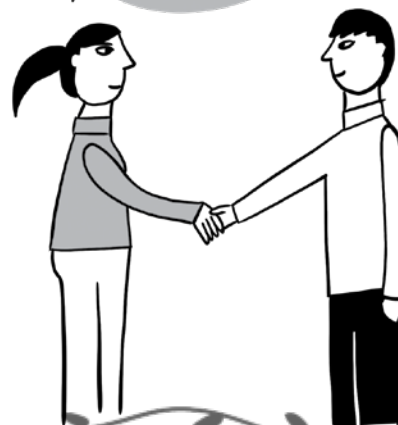
Es una forma acelerada de terminar el procedimiento en la que el acusado renuncia al juicio oral. Para que esto suceda, la persona investigada debe admitir su responsabilidad respecto al delito por el que se le acusa y acepta ser sentenciado con base en las pruebas que presentó el MP. Debido a que el imputado admite su responsabilidad, normalmente obtiene una **condena menor** a la que obtendría si fuera condenado en el juicio oral. El MP puede optar por esta vía después de que se dicte el auto de **vinculación a proceso**, y hasta antes de que inicie el juicio oral.

El juez admitirá la solicitud del MP si el imputado, siendo informado de sus derechos, renuncia a ir a juicio oral, admite su responsabilidad y acepta ser sentenciado con los elementos de la acusación del MP. Y si tú, como víctima, no presentas **oposición fundada**, es decir, que argumentes por qué a ti no te conviene,



Recuerda que: tú podrás oponerte a que tu caso se resuelva mediante **proceso abreviado** si se comprueba que esto no garantiza la reparación del daño que sufriste.

SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO



Es una alternativa al juicio oral que busca que el agresor repare el daño y evitar que vayas a juicio. Puede solicitarse en cualquier momento, después de la **vinculación a proceso** y antes del **auto de apertura a juicio**.

El MP o el imputado pueden pedir esta salida, siempre y cuando la persona investigada por un delito presente un plan sobre cómo va a pagar la reparación del daño que sufriste y los plazos para hacerlo.

De aprobar el convenio, el juez puede suspender el proceso desde 6 meses y hasta máximo 3 años y dictar las condiciones para la suspensión.

Durante la **suspensión condicional de proceso**, el juez puede ordenar distintas medidas para que el acusado no vuelva a agredirte, para que tú y tu familia estén protegidas y para que repare el daño⁵. Para dictar estas medidas, el juez puede pedir que seas sometida a una evaluación previa.



Recuerda que: la suspensión del proceso no significa que el proceso haya terminado, por lo que el MP debe tomar las medidas necesarias para evitar la pérdida, destrucción o ineficacia de los registros y pruebas de tu caso. Si no lo hace, tienes derecho a pedirselos para asegurar que el delito no quede impune, en caso de que el imputado incumpla con la suspensión y sea necesario llevarlo a juicio oral.

SI SUFRES
ALGÚN TIPO
DE VIOLENCIA,
¡DENUNCIA!



¡
LA VIOLENCIA
NO ES NORMAL,
ES UN DELITO.
!

⁵Esas condiciones son obligaciones que la persona investigada por un delito debe cumplir, por ejemplo, que no se te acerque, que viva en un lugar específico, que se abstenga de consumir alcohol o drogas, que no salga del país, que no porte armas o que obtenga un trabajo.

GLOSARIO

Acción penal: cuando la autoridad tiene conocimiento de un hecho delictivo y acciona todo el aparato del Estado para investigar y dar con él o los responsables de ese hecho y, en su caso, dictar una sentencia.

Acuerdo reparatorio: es una forma alternativa al juicio en el que víctima y la persona investigada por un delito llegan a un acuerdo para lograr la reparación del daño y, dependiendo de la etapa, es aprobado por el MP o el juez de control. Para llegar a estos acuerdos se utilizan los medios alternativos de solución de controversias (MASC).

Asesor jurídico: persona asignada para llevar tu caso de forma gratuita en caso de que tú no puedas acceder a una abogada o abogado particular.

Audiencia: acto en el que se presentan el MP, la víctima, el presunto responsable de un delito y los asesores jurídicos frente a un jurado que determinará la responsabilidad, o no, de la persona investigada.

Auto de apertura a juicio: cuando el juez decide que la persona investigada y procesada por un delito deberá ir a juicio ante un jurado que determinará su culpabilidad a través de una sentencia.

Auto de vinculación a proceso: cuando el juez determina que existen suficientes medios para que la persona acusada por un delito siga siendo investigada, ya que existe la probabilidad de que haya cometido el delito.

Carpeta de investigación: aquel documento que contiene toda la información sobre tu caso, la descripción de lo que te sucedió, las pruebas que se presentaron y los actos de investigación que haga el MP.

Coadyuvante: persona que interviene en la investigación de un delito. Tú como víctima puedes ser coadyuvante para aportar pruebas y pronunciarte en lo que haga el MP.

Criterios de oportunidad: cuando el MP determina que no llevará un caso ante un juez porque considera que el delito no lo amerita por ser de bajo impacto.

Datos de prueba: aquellos elementos que ayudan a sustentar la investigación del MP y que sirven de referencia para poder tomar decisiones durante el proceso.

Defensor de oficio: persona asignada para llevar tu caso de forma gratuita en caso de que tú no puedas acceder a una abogada o abogado particular.

Delito doloso: cuando se realiza una conducta contraria a la ley intencionalmente.

Delito culposo: cuando se realiza una conducta contraria a la ley sin haber tenido la intención de hacerlo.

Denuncia: es el medio a través del cual las personas hacen del conocimiento del MP o la policía la comisión de hechos que puedan constituir un delito. Es importante señalar que toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito tiene la obligación de denunciarlo, se trate, o no, del afectado por esos hechos.

Imputado: persona que ha sido señalada por el MP como posible autor o partícipe de un delito en la etapa de investigación.

Juez de control: juez que supervisa las actuaciones del MP desde el inicio del procedimiento hasta el inicio del juicio oral.

Medida cautelar: medidas de seguridad impuestas por la autoridad a la persona investigada por un delito para que la investigación se lleve con éxito.

Medida de protección: acciones realizadas por las autoridades de seguridad (policía) y ministerio público para garantizar la vida y seguridad de la víctima en un proceso penal.

Medios de prueba: fuente de información que aportan las partes, que permite reconstruir los hechos; sirven como herramientas para que el juez decida con hechos o elementos que has sido o no víctima de un delito.

Ministerio público: autoridad encargada de guiar la investigación de tu caso.

Número de carpeta de investigación: número asignado a la carpeta de investigación sobre tu caso al momento de levantar una denuncia.

Orden de protección (LGAMVLV): acciones de protección por parte de las autoridades para las mujeres que se encuentran en peligro por una situación de violencia grave y urgente.

Peritaje: prueba, análisis o examen realizado por el especialista o perito designado por el MP para obtener mayor información, comprobar o verificar una causa o hecho.

Perspectiva de género: es la metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Procedimiento abreviado: forma más rápida de terminar un proceso, sucede cuando el imputado admite la responsabilidad del delito del que se le acusa y renuncia al juicio oral para optar por un proceso más corto y con una condena menor. Procede sólo si la víctima no se opone y tiene pruebas para justificarlo.

Prueba pericial médica: estudio hecho por un médico especialista.

Querella: declaración o acusación que hace una persona por hechos que le afectan directamente y mediante la cual se notifica al MP, o policías, los hechos que pueden ser considerados como un delito.

Reparación del daño: tiene como objetivo recompensar de forma integral a la víctima (agraviada) los daños que le han sido causados por el delito. La reparación del daño se puede dar de forma material, económica y moral.

Sentencia: decisión del juez en la que se determina las penas a la persona que fue investigada y procesada por un delito.

Suspensión condicional del proceso: es una salida alterna al juicio, es decir, una forma de concluir un proceso penal antes de que se dicte sentencia. Tiene como objetivo que el agresor cumpla con la reparación del daño sobre la víctima sin tener que ir a juicio, y sólo puede aplicarse para ciertos delitos.

Tentativa: cuando una persona tiene toda la intención de cometer un delito, sin embargo, éste no logra cometerse por causas ajenas a la persona. A este delito se le asigna una pena correspondiente a una porción de la pena del delito que tenía la intención de consumir.

Vincular a proceso: las autoridades deciden si se debe continuar con la investigación y, en su caso, si la persona investigada por un delito debe o no continuar con el proceso en libertad.

NOTAS

NOTAS

[illegible]

The image shows a two-page spread of a notebook. The left page is titled "NOTAS" in a grey oval at the top center. Below the title are 20 horizontal lines for writing. The right page is titled "AUDIENCIAS" in a grey oval at the top center. Below the title, there is a table with 2 columns and 8 rows. The first row of the table has headers: "Fecha de mi próxima audiencia" in the first column and "Cosas a tener en cuenta" in the second column. Above the table, an arrow points to the first column with the text "ANOTA AQUÍ LA FECHA DE TU PRÓXIMA AUDIENCIA". The notebook has a decorative wavy border with small dots along the top, bottom, and sides.

The image shows a two-page spread of a notebook with a decorative, wavy border. The left page is titled "NOTAS" in a grey oval at the top center. Below the title are 20 horizontal lines for writing. The right page is titled "AUDIENCIAS" in a grey oval at the top center. Below the title, there is a table with 2 columns and 8 rows. The first column is titled "Fecha de mi próxima audiencia" and the second column is titled "Cosas a tener en cuenta". An arrow points to the first row of the table with the text "ANOTA AQUÍ LA FECHA DE TU PRÓXIMA AUDIENCIA". The notebook is placed on a surface with a grid pattern, and the page numbers "32" and "33" are visible at the bottom left and right corners respectively.

The image shows a two-page spread of a notebook. The left page is titled "NOTAS" in a grey oval at the top center. Below the title are 20 horizontal lines for writing. The right page is titled "AUDIENCIAS" in a grey oval at the top center. Below the title, there is a table with 2 columns and 8 rows. The first row of the table has headers: "Fecha de mi próxima audiencia" in the first column and "Cosas a tener en cuenta" in the second column. Above the table, an arrow points to the first column with the text "ANOTA AQUÍ LA FECHA DE TU PRÓXIMA AUDIENCIA". The notebook has a decorative wavy border with small dots along the top, bottom, and sides.

[illegible]

Fecha de mi próxima audiencia	Cosas a tener en cuenta

Sobre la audiencia ante un Tribunal

Si debes acudir a una audiencia o quieres dar seguimiento a tu caso, podrás ausentarte de tu trabajo ese día sin ninguna repercusión. Para esto deberás presentar copia certificada del citatorio de la audiencia a tu empleador (Art. 134 Ley Federal del Trabajo).

Datos importantes:

Puedes realizar tu denuncia por teléfono



Estado	Teléfono
Aguascalientes	800 801 33 24
Baja California	686 904 41 00
Baja California Sur	6126881229
Campeche	9818119400
Coahuila	8443090401
Colima	075
Chiapas	9616172300
Chihuahua	614 429 33 00
Ciudad de México	56581111
Durango	618 137 4600
Guanajuato	47373 5 21 00 También puedes descargar Procurapp
Guerrero	8008327692
Hidalgo	8009121314
Jalisco	33 3837 6000 Guadalajara: 3312016070
Edo. de México	800 7028770
Michoacán	3223600
Morelos	8009117777



¿Sabías que es mucho más probable obtener una sentencia si continúas con tu proceso de denuncia hasta el final?

Nayarit	3111296000
Nuevo León	8120204860
Oaxaca	9511624083 (también por WhatsApp)
Puebla	2222117900
Querétaro	80000 835 68
Quintana Roo	8008497784
San Luis Potosí	4447107809 (cuentan con videodenuncia por WhatsApp)
Sinaloa	6677133200
Sonora	52-(662) 259-48-00 extensión 14468
Tabasco	*1111
Tamaulipas	8006333333
Tlaxcala	8005533000
Veracruz	228 841 6170
Yucatán	9303250
Zacatecas	4929256050

O acude a la agencia del Ministerio Público de tu región.
Para saber cómo y dónde denunciar un delito de violencia
de género entra a **www.denuncia.org**

Si tienes una emergencia comunícate al 911

